



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 1 de marzo

Número 49

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se prorroga hasta el 31 de marzo de 1966 la obligación de formular declaración a efectos de inclusión en el censo de explotaciones sujetas al régimen de Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Ilustrísimo señor:

El punto cuarto de la norma quinta de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965, por la que se dictan normas provisionales para la aplicación de la Cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, establece, para determinados contribuyentes, la obligación de presentar declaración, dentro de los dos primeros meses de 1966, a efectos de formación del censo de explotaciones afectadas por el régimen de Cuota proporcional.

La Comisión Consultiva de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria informa sobre la conveniencia de ampliar este plazo prorrogándolo hasta el 31 de marzo próximo.

La novedad que en nuestro sistema tributario implica la referida Cuota proporcional, puesta de manifiesto en el preámbulo de la Orden ministerial citada, así como la conveniencia de que el censo de explotaciones que en su día se forme sea lo más completo posible, aconsejan acceder a lo solicitado por la Comisión Consultiva

de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Se prorroga hasta el 31 de marzo de 1966 la obligación de presentar la declaración a que se refiere el punto cuarto de la norma quinta de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965. Asimismo, se prorroga hasta dicha fecha el plazo para formular renuncias al régimen de estimación objetiva establecido por la norma 10 de la misma disposición.

Lo digo a V. I. para sus conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.
Espinosa San Martín.—Ilmo. señor Director general de Impuestos Directos.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

“La Comisión Nacional designada al objeto de proceder a la constitución de los Colegios Provinciales y Nacional de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de enero de 1965 (B. O. E. del día 26), informa a esta Dirección General que,

a tales efectos se precisa conocer con exactitud quienes han de votar para la elección de sus cargos directivos, de conformidad con lo regulado en el Reglamento provisional de dichos Colegios, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 7 de enero del mismo (B. O. E. del día 26).

En consecuencia, deberán dirigirse a todos los Ayuntamientos de esa provincia, con población inferior a 20.000 habitantes para que, en el plazo de 20 días, remitan al domicilio (Miguel Angel, 25, Madrid), de dicha Comisión Nacional, certificación expedida, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, por el Secretario de la Corporación respectiva, en cuyo poder quedará una copia de la misma, expresiva de los nombres y circunstancias profesionales de todos sus funcionarios que, según lo previsto en el artículo 5.º del citado Reglamento y disposiciones concordantes, reúnan los requisitos necesarios para ser incluidos en las correspondientes listas de votantes.

Para ello sugerirá la posibilidad de utilizar copias, debidamente certificadas en la forma que se indica de la nómina única, excluidos los funcionarios interinos y suprimiendo toda la parte referente a emolumentos. En certificación independiente, o como anexo de la anterior, se relacionarán los excedentes forzosos o activos.

Finalmente le comunico que la Comisión Nacional mencionada ha designado Delegado de la misma en esa Provincia, a don Ildefonso Pascual,

funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de cuyo nombramiento informará a los Ayuntamientos antes citados”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos afectados.

Burgos, 21 de febrero de 1966.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García,
Juez de Primera Instancia de la
ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se presta cumplimiento a un exhorto de Magistratura de Trabajo de Burgos, dimanante de autos, a instancia de Angel Valmaseda Puente, contra “Julían González”, S. A., sobre reclamación por cantidades convenidas en conciliación sindical, por cuantía de diez mil pesetas (10.000 ptas.), importe del principal, más las otras mil quinientas pesetas (1.500 pesetas), presupuestadas para costas, gastos y suplidos, y otras dos mil quinientas pesetas de costas de este Juzgado, todo ello sin perjuicio de ulterior liquidación, según expediente número 3-66, registrado en este Juzgado, con el número 3-66, y en el cual acordé sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes reembargados como de la propiedad del deudor antedicho:

“Urbana.—Casa destinada a fábrica y almacenes, sita en Briviesca, en el Arco de Medina, sin número, que consta aquélla de planta baja y un piso, y los almacenes de planta baja, que linda: Norte, propiedades de Juan Martínez Val; sur, triángulo que se forma entre el camino de Quintanillabón y la carretera de Cornudilla; al este, el camino citado de Quintanillabón, y al oeste, citada carretera de Cornudilla. Dicha finca se constituyó sobre un terreno de 15 áreas, que lindaba: Norte y oeste, Juan Martínez;

sur, carretera de Cornudilla, y este, carretera de Quintanillabón; y sobre otro terreno de 2 áreas, que linda: Norte, con el resto de una era; sur, casa en construcción del inscribiente; este, camino de Quintanillabón, y oeste, con patio.

Segundo.—La explotación industrial para la fabricación de harinas, con la concesión y autorización que la Jefatura de Industria de Burgos tiene hecha a la empresa “Julían González”, S. A., para la fabricación de harinas en el edificio propiedad de la misma empresa, sito en esta ciudad de Briviesca, en el Arco de Medina o carretera de Cornudilla; juntamente con todos los elementos y accesorios que constituyen meritada industria de fabricación de harinas, tales como: En el sótano existe un motor de 60 H. P., eléctrico, marca A.E.G., con sus correspondientes aparatos de disparadores automáticos; cuatro dosificadores para trigo sucio, marca “Ican”; tres desatadoras; tres dosificadores de trigo limpio, marca “Ican”, con una rosca para transporte de trigo: dos roscas, de cinco metros, para transporte de harinas; una rosca para transporte de harina, de doce metros; una transmisión de catorce metros, con veinticuatro poleas fijas en la transmisión; nueve elevadores dobles; seis elevadores sencillos, éstos que van hasta el tejado, y una bomba con su motor eléctrico de uno y medio H. P. En la planta baja existen: dos molinos de 70 centímetros y 5 molinos de 60 centímetros de longitud trabajante, marca “Morros”; una deschinadora marca “Canelles”; una lavadora Robinson, con su rosca para el transporte de trigo; un motor eléctrico de 10 H. P.; una transmisión de cuatro metros con ocho poleas unidas a la transmisión; un elevador doble que llega hasta el tejado. En el primer piso: tres despuntadoras de trigo, marca “Morros”; un recolector de polvo de 120 mangas; un recolector para harina, de 120 mangas; dos ventiladores, uno de aspiración de limpia y otro de cernido; una desatadora “Morros”; una cepilladora de salvado, marca

“Canal”; tres desatadoras; un recolector de polvo de 144 mangas; un peñón o blanqueador completo con su rosca, de diez metros, para harina; cuatro elevadores dobles que llegan hasta el tejado. En el segundo piso: Dos planchisters o cernedores con dos cuerpos de tres calles y treinta y cuatro bandejas entre los dos; una planchister cernedor, de cuatro calles dobles y 17 bandejas dobles; dos sa-sores; un monitor; un triarbejón; un recolector de 196 mangas; un cernedor de polvo; dos rociadores para trigo; dos depósitos de agua de uralita; una rosca de 14 metros para harina y otra rosca de tres metros. En el almacén: Cuatro empaques de harina; un elevador de 10 metros, ambos de madera, y un motor eléctrico de 3 H. P. Independientemente de toda la maquinaria descrita, existe la tubería suficiente de madera, que enlaza los elevadores o máquinas entre sí, y que es imprescindible para el normal funcionamiento de la fábrica, así como la instalación completa de luz y cuadro de mandos.”

Dichos bienes están tasados parcialmente de la siguiente manera: el edificio destinado a fábrica de harinas en la cantidad de un millón de pesetas, la maquinaria y demás enseres de la fábrica en la cantidad aproximada de seiscientos mil pesetas, y la explotación industrial para la fabricación de harinas, con la concesión y autorización de la Jefatura de Industria de Burgos, en la cantidad, aproximada de veintidós mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de marzo próximo, a las trece horas, celebrándose con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente el 10 por ciento del valor de los bienes.

3.^a Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad del bien que están de manifiesto en la

Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningún otro.

4.^a La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, las acepta, y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 22 de febrero de 1966.—El Juez, Juan Bautista Pardo.—El Secretario, (ilegible).

633.—756,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta-orden, de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos de fecha 15 de los corrientes, dimanante de las diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado bajo el número 22/65, y registrada con el número 15/66, por la presente se cita de comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, para juicio oral, el próximo día catorce de marzo, a las doce horas, al inculcado en las anteriores diligencias José Barrios Llorente, natural de Lebanza (Palencia), y vecino en la actualidad de Chaussee de Bruxelles, número 35, y a los testigos José Caperañ Ramírez y José Paradero Alonso, vecino en la actualidad de C/ 88 Rue Jean Pierre Timbad, de los que no se conocen otros datos de residencia, con apercibimiento de que de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don José Luis Nombela, Magistrado de Trabajo de esta capital.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio, a instancias de la Inspección Provincial, de Trabajo, contra don Hipólito López Temiño, de esta vecindad, sobre reclamación de 1.610,28 pesetas importe de cuotas adeudadas en el régimen de Montepíos Laborales, en el cual, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes a resultas del mismo embargados:

Una máquina cepilladora de Sierras Alavesas, número 1.382, en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 9 de marzo próximo, a las doce horas, en la forma y condiciones que señala la Orden de 7 de julio de 1960.

Burgos, 26 de febrero de 1966.—José Luis Nombela.

646.—139,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La sociedad anónima "Inosa", (Aplicaciones del Acero Inoxidable), ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de fuel-oil y elementos complementarios para su funcionamiento en la industria que tiene emplazada en la calle número 4 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, lindante con la fábrica "Taglosa", como empresa acogida a los beneficios del Polo de Promoción Industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2-a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública

por término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al efecto de que las personas interesadas de algún modo por esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante el expresado plazo.

Burgos, 22 de febrero de 1966. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

622.—157,50

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días naturales, el Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Rebolledo de la Torre, 19 de febrero de 1966.—El Alcalde, A. Millán.

Ayuntamiento de Arcos

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más po-

drán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos, 21 de febrero de 1966.—El Alcalde, Eduardo Vicario.

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días naturales, el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Cubo de Bureba, 21 de febrero de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas de este Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villalmanzo, 22 de febrero de 1966.—El Alcalde, Fidel Marcos.

Instruido el expediente de ha-

bilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 22 de febrero de 1966.—El Alcalde, Fidel Marcos.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de traída, distribución y saneamiento de aguas de esta localidad, y construcción de una Guardería Infantil, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 699, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Peñaranda de Duero, 22 de febrero de 1966.—El Alcalde, M. de la Varga.

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 15.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Ad-

ministración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Monterrubio de Demanda, 5 de enero de 1966.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Tordómar

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Tordómar, 23 de febrero de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Santa Cecilia, 23 de febrero de 1966.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Ayuntamiento de Arija

Recibido de la Administración de Contribución Territorial de Burgos, y en este Ayuntamiento, el Padrón de Edificios y Solares de este término Municipal correspondiente al actual ejercicio de 1966, queda éste expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Arija, a 23 de febrero de 1966. El Alcalde, A. Guzmán.